



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA,  
Y QUATRO.

Don Sebastian de Vargas Machuca que se halla en actual servicio de Su Mage. y para hechar la suerte se litige, neralmente al Cauildo hordinario del saualdo trece del corriente y lo quedaron los Caualleros presentes y para los ausentes se de mo nomia al portero =

Excepto los señores Don Joseph Lucto y Don Christoual de Lison. Expedidores que por lo que este amañifestado por Escrito en la Conferencia no bieneren este acuerdo y pidien el testimonio que le pija = La Ciudad Acordó se le de guardando el Estilo =

Se hizo relacion de la Citacion mandada hacer a este Cauildo para re saluer sobre el precio a que se ade dar la libra de aceite en los Estancos publicos en fuerza del extracto del Administrador y Cartas que se lie non en el Cauildo antecedente y de que asi mismo se hizo relacion y del nuevo estado que a entregado el señor Don Juan de Torres Expedidor Comisario de este abasto, en que comprende el aceite bendido desde el dia Vintey seis de Febrero hasta el de ayer y el Comprado en este yntermedio que son Zientos Zinquentay una arrovas apre cio de diez y siete rea y quarentay una a diez y ocho y medio y que en las mill nuevecientas y sesenta arrovas sacadas a estanco desde primeros de henero parece tendra de perdida el Caudal tre mill, nuevecientos, quarenta rea vellon = La Ciudad hauiendo lo Oido y Conferido largamente teniendo presente ser mui Combenien te la Conseruacion, de este caudal por lo que se de en Veneficio del Comun Acordó que por aora se aumente un quarto en cada libra de Aceite quedando reducido a ocho quartos para desde el dia de mañana doce del corriente y nclusiue a uiio fin ocho señores Don Juan de Torres de las providencias Combenientes. Y se puenza al Administrador que en fin de cada mes de quenta del Estado de las Compras y su precio con lo demas que Conderga a Enierase esta Ciudad de esta materia =

El señor Don Alfonso Manrovia Expedidor actual fiel el Secutor = Oido que en fuerza de lo resuelto en el Cauildo antecedente para que se zelaren los Estancos publicos de aceite a fin de que en ellos se ben dice Claro y sin ezel, estando para practicar esta diligencia se le da noticia de que el Alguacil mayor de la Real Justicia asistido de es criuano y Ministros hauiado pasado a hacer Visita general de todos los Estancos y denunciado auno con el motivo de hallarle turbio el aceite Cua diligencia parece practico de horden del J. Corredidor, y perua diendole a que esto se puede oponer ala Regalia de los Caualleros fie les Escuderos Concedida por el real privilegio de su Creacion estable cida y practicada en todos tiempos, pues solo los señores Comisarios o sus Alcaldes maiores, como en quien reside y qual Jurisdiccion tienen la facultad de hacer dhas Visitas pero no el Alguacil mayor

Precio de aceite a  
8 quartos la libra.

Sobre la Visita de es  
tancos hecha el  
Alguacil mayor en contra  
de la Conseruacion del privilegio  
de los Escuderos

